

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 23 de Octubre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 766/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de Contraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 71/14 de 10 de Enero de 2014, que aprueba el Convenio de Ejecución "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces. P. Pulgar M."; Resolución Exenta N° 72/14 de 10 de Enero de 2014, que aprueba el Convenio de Ejecución "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia CECOF El Boro"; Memorando N° 3259/14 de 20 de Octubre de 2014, del Jefe Departamento de Servicios Traspasados, que emite las instrucciones para la contratación de un profesional para que preste servicios en la ejecución del programas; y Certificado de Obligación Presupuestaria.



DECRETO:

Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el Contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y el prestador que se individualiza a continuación, para que preste servicios en el marco de los Convenios de Ejecución de los Programas denominados "**Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces. P. Pulgar M.**" y "**Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia CECOF El Boro**"; desde el **23 de Octubre de 2014** hasta el **31 de Diciembre de 2014**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

| NOMBRE | RUT | FUNCION | HONORARIOS x HORA |
|--------------------------------|--------------|-----------------|--------------------------|
| Francisco Javier Pacheco Lefne | 16.351.144-4 | Médico Cirujano | Valor Bruto \$ 19.000.- |

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma mensual bruta detallada en la Tabla anterior, menos 10% de Impuesto a la Renta. Éstos se pagarán por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual y comprobación de los servicios prestados mediante asistencia o consulta según proceda.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, las prestadoras suministrarán sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

4.- Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.

5.- El Encargado de Remuneraciones del Departamento de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 114.05.17, cuando corresponda a SAPU CECOSF, y a la cuenta N° 114.05.18, cuando corresponda a SAPU Consultorio, ambos del Presupuesto de Salud Municipal vigente; según donde se hayan prestado los servicios en el mes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

APB
Distribución:
Interesado
Contraloría Regional
Serv. Traspasados
Dir. Control
Carpeta Personal
Encargado Personal